



MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD  
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN  
DIRECCION GENERAL



Nº 311-DG/HHV-2016

# Resolución Directoral

Santa Anita, 09 de Noviembre del 2016

Visto el Expediente N° 16MP-10029-00;

## CONSIDERANDO :

Que, con Memorandum N° 43-HHV/COE-16, de fecha 20 de abril de 2016, la Coordinación General del COE de la entidad, solicita la autorización del servicio de "Instalación de Letreros de Señalización" con la finalidad de uniformizar las áreas de hospitalización;

Que, en fecha 08 de julio de 2016, mediante Memorando N° 418-OEA-HHV-16, la Dirección Ejecutiva de Administración aprueba el Expediente para la Adjudicación Simplificada N° 04-2016-HHV, "Contratación del Servicio de Instalación de Señalizaciones para el HHV";

Que, en fecha 08 de setiembre de 2016, a través de Memorando N° 1495-OL-HHV-16, la Jefatura de la Oficina de Logística hace de conocimiento de la Coordinación General del COE, que al observarse deficiencias debe retrotraerse el procedimiento de selección al estudio de posibilidades que ofrece el mercado, lo que no ha sido atendido.

Que, posteriormente, en fecha 4 de octubre de 2016, con el Memorando N° 1576-OL-HHV-16, la Jefatura de la Oficina de Logística devuelve el expediente de contratación para que se enmienden los errores detectados por el Comité de Selección.

Que, en fecha 7 de noviembre de 2016, la Coordinadora General del COE, adjunta el Pedido de Servicio 1429, con los términos de referencia del servicio de señalización;

Que, asimismo, de los actuados se aprecia la expedición de las Cartas N° 2 y 4-2016/AS-N°04-2016-HHV, expedidas por el Comité de Selección que señalan deficiencias en el expediente de contratación;

Que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento del procedimiento selección a llevarse a cabo, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación; asimismo, dicho requerimiento puede ser modificado con ocasión de las indagaciones de mercado, para lo cual se deberá contar con la aprobación del área usuaria, tal como lo prescribe el Artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD  
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN  
DIRECCION GENERAL  
J. PAJUELO F.





MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD  
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN  
DIRECCION GENERAL



Nº 311-DG/HHV-2016

## Resolución Directoral

Santa Anita, 09 de Noviembre del 2016

Que, el Artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, faculta al Titular de la Entidad a declarar la nulidad de oficio de los actos del procedimiento de selección, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, siempre que los actos expedidos, hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la norma prescrita por la normativa aplicable; debiendo expresar en la resolución que se expida, el momento o etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección;

Que, la nulidad es una figura jurídica que tiene por objeto el proporcionar a las entidades una herramienta lícita para sanear cualquier irregularidad que pudiera enturbiar la contratación, cuando lo que se busca es lograr un proceso de selección transparente y con todas las garantías previstas en la normativa de contrataciones;

Que, en fecha 8 de noviembre de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica emite el Informe Nº 153-OAJ-HHV-2016;

Con las visaciones de la Directora Ejecutiva de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF; la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, y el artículo 11° inciso c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Hermilio Valdizán", aprobado por R.M. Nº 797-2003-SA/DM;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Declarar la Nulidad de oficio de la Adjudicación Simplificada Nº 04-2016-HHV, "Contratación del Servicio de Instalación de Señalizaciones para el HHV", retrotrayéndolo al momento de Indagaciones del Mercado.





MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD  
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN  
DIRECCION GENERAL



Nº 311-DG/HHV-2016

## Resolución Directoral

Santa Anita, 09 de Noviembre del 2016

**Artículo 2°.-** Disponer que la Oficina de Logística registre y/o publique la presente resolución, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

**Artículo 3°.-** Exhortar al usuario y al Comité Especial a cargo del citado proceso de selección el cumplimiento de sus responsabilidades y competencias.

**Artículo 4°.-** Sin perjuicio de lo expuesto en el artículo 2°, disponer a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución a través del portal Web del Hospital.



Regístrese, Comuníquese y Publíquese;

**DISTRIBUCIÓN :**  
OEA.  
OAJ.  
OCI.  
OL.  
**INFORMÁTICA.**  
INTERESADOS.  
CASC/MRV/JPF/yam

MINISTERIO DE SALUD  
Instituto de Gestión de Servicios de Salud  
Hospital "Hermilio Valdizan"  
Dr. Carlos Alberto Saavedra Castillo  
Director General  
C.M.P. N° 18064 R.N.E. 8836



MINI-  
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN  
OFICINA DE ESTADÍSTICA  
E INFORMÁTICA

21 NOV. 2016



RECEIVED  
JAN 10 1914  
U.S. DEPT. OF AGRICULTURE  
WASHINGTON, D.C.